

# H. Congreso del Estado de Nuevo León



## LXXVI Legislatura

**PROMOVENTE:** DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 111 BIS DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE ASEGURAMIENTO POR RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHÍCULOS.

**INICIADO EN SESIÓN:** 02 DE AGOSTO DEL 2023

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** MOVILIDAD

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**

**DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL**  
**PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
**P R E S E N T E .**



La Diputada **LORENA DE LA GARZA VENECIA** y los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, **iniciativa en materia de aseguramiento por responsabilidad civil de vehículos**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desafortunadamente la cultura del seguro en nuestro país es muy poca, a pesar de los esfuerzos que se han realizado para que las personas hagan uso de estas herramientas y puedan contar con un respaldo al momento de imprevistos del día a día, que no solamente ponga en peligro su integridad sino también su patrimonio.

En este caso en específico nos referiremos especialmente a lo importante que representa que los automovilistas cuenten con un seguro de responsabilidad civil, que cubra daños ocasionados a personas y al patrimonio, debido a que se tiene registrado un alto índice de accidentes.

A nivel nacional, de acuerdo con el Informe sobre la Situación de la Seguridad Vial México 2020, del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de la Secretaría de Salud, las personas con una edad de 20 a 39 tienen

el 46.7 % del total de los egresos hospitalarios causado por un accidente vial, le siguen niñas, niños y adolescentes de 10 a 19 años, con un 22.6 %, y las personas adultas de 40 a 59, con un 18.5 %.

Siguiendo con el informe anteriormente mencionado, en el Estado de Nuevo León en el año 2019 se mantiene se registraron 10,221 accidentes, siendo los municipios con un mayor registro el de Monterrey, San Nicolás de los Garza, Guadalupe, San Pedro Garza García y Gral. Escobedo.

Ahora bien, a nivel nacional, del total de accidentes se desprende que hubo 14,673, siendo las y los peatones quienes concentran el mayor porcentaje de fallecimientos: 3,120 atropellamientos fatales (21.3 %), le siguen las y los ocupantes de vehículo con 2,283 fallecimientos (15.6 %), las y los motociclistas con 1,952 (13.3 %), las y los ciclistas con 128 (0.9 %) y otras con 33 (0.2 %).

Continuando con el Informe del Secretariado, las cinco entidades federativas que presentaron el mayor porcentaje de defunciones por accidentes de tránsito en 2019 fueron el Estado de México con un 8 %, Jalisco un 7.2 %, Guanajuato un 7 %, Puebla un 4.7 % y Nuevo León un 4.6 %.

A menudo no se piensa en la importancia que significa contar con un seguro para vehículo, hasta que se tiene un percance, o víctimas de la delincuencia y es robado; siendo la desinformación uno de los principales motivos por los cuales se desisten para adquirir una póliza que cubra tales siniestros, otros motivos sería la percepción de que no sirven para nada, y de que son costosos.

Un accidente vehicular, en particular, puede poner en menoscabo el patrimonio de una familia, tanto por los daños que se cause a uno mismo como los daños a un

tercero, por tal motivo, es primordial que la sociedad nuevoleonense entienda la importancia de tener un seguro y respaldarse con mecanismos financieros para proteger su patrimonio.

Volviendo al tema de la cultura del seguro, encontramos que se tiene una relación directa con la oferta que las aseguradoras le hacen a la población; por supuesto que hay que incluir las condiciones y variables económicas, sin embargo, hoy en día se cuenta con una amplia oferta de instituciones que prestan el servicio de aseguradoras, dando la posibilidad de que se pueda contratar e que mejor se ajuste a las necesidades del automovilista.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México existen 54 millones de personas económicamente activas y, de éstas, según confirma la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), tan sólo el 22% cuenta con algún tipo de seguro.

Por tales razones, es que se debe cambiar el paradigma que se tiene en nuestro estado respecto a la contratación de los seguros de responsabilidad civil, es decir los seguros que cubren daños ocasionados por automóviles

En este sentido, es necesario buscar que las y los nuevoleonenses adquieran mayor responsabilidad, respecto a la protección de su integridad física y de su patrimonio, mediante el acercamiento con las aseguradoras.

Por lo anteriormente expuesto es que me dirijo a esta Soberanía para presentar el siguiente:

## DECRETO

**Primero.** Se adiciona un artículo 111 Bis a la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**Artículo 111 Bis. Los vehículos motorizados particulares deberán contar con póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros vigente, para responder del pago de la indemnización por los daños ocasionados en cualquier siniestro de tránsito en donde resulte involucrado un tercer, y cuya contratación será responsabilidad de la persona propietaria del Vehículo.**

**Dicha póliza de seguro deberá ser expedida por una institución de seguros debidamente autorizada según las leyes aplicables en la materia; y deberá ampare cuando menos la responsabilidad civil por daños a terceros, tanto en su persona como en su patrimonio.**

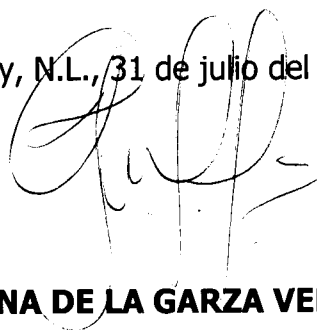
## TRANSITORIO:

**Primero:** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo:** Los Municipios contarán con 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente decreto para que adecuen sus Reglamentos Municipales para vigilar el cumplimiento para que los vehículos particulares cuenten con póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros vigente, expedida por una institución de seguros debidamente autorizada según las leyes aplicables en la materia; que ampare al menos la responsabilidad civil por daños a terceros en su persona y en su patrimonio.

**Tercero:** Para los efectos señalados en el artículo 111 Bis, se tendrá un periodo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para que las autoridades Municipales, puedan modificar los reglamentos internos a fin de establecer las sanciones correspondientes derivadas del incumplimiento de lo establecido en la presente reforma.

Monterrey, N.L., 31 de julio del año 2023



**LORENA DE LA GARZA VENECIA**  
**GRUPO LEGISLATIVO DEL**  
**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

